



MEMORIA EN RELACIÓN A LOS TRÁMITES DE AUDIENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECE EL CURRÍCULO DEL TÍTULO DE TÉCNICO EN COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS PARA LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.

En virtud de lo establecido en el artículo 42 del Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, fue dictada Orden de 27 de diciembre de 2022 del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, por la que se acuerda el inicio del procedimiento de establecimiento del currículo del título de Técnico en comercialización de productos alimentarios para la Comunidad Autónoma de Aragón.

De acuerdo con dicha orden, desde la Dirección General de Innovación y Formación Profesional se elaboró el proyecto de orden, por la que se establece el currículo del título de Técnico en comercialización de productos alimentarios para la Comunidad Autónoma de Aragón.

Según se establece en el artículo 44 del Decreto legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, se solicitó, con fecha 17 de mayo de 2023, informe preceptivo al proyecto de orden del título de Técnico en comercialización de productos alimentarios, a la Secretaría General Técnica con fecha y es informado el 24 de mayo de 2023.

Tras el informe de la Secretaría General Técnica, el Director General de Innovación y Formación Profesional ordenó someter a información pública el proyecto de orden, mediante Resolución de 2 de junio de 2023 (Boletín Oficial de Aragón nº 110, de 12/06/2023).

Asimismo, en cumplimiento del trámite de audiencia previsto en el artículo 47 del Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, se envió dicho proyecto a las siguientes entidades con el fin de que pudieran emitir las correspondientes valoraciones al texto:

- FETE-UGT ARAGÓN.
- CSI-CSIF ARAGÓN.
- USO Federación de Enseñanza.
- CONCAPA ARAGÓN.
- Dirección-Gerencia INAEM.
- CEOE Aragón.
- ANPE ARAGÓN.
- Asociación de Directores de CPIFP de Aragón.





- CGT-ENSEÑANZA.
- FSIE ARAGÓN.
- CECE.
- FAPAR ARAGÓN.
- CCOO.
- CEPYME
- Federación de Estudiantes de Aragón.
- CCOO-ENSEÑANZA.
- STEA.
- FERE-CECA.
- FECAPA ARAGÓN.
- UGT ARAGÓN.
- CEOE Zaragoza.
- Sindicato de Profesores de Formación Profesional de Aragón.
- Asociación de Directores y Exdirectores de IES de Aragón.

Además, en cumplimiento del trámite de audiencia previsto en el artículo 48 del Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, se envió dicho proyecto a:

- Dirección General de Personal.
- Dirección General de Planificación y Equidad.
- Dirección de la Inspección Educativa.
- Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Huesca.
- Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Teruel.
- Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Zaragoza.
- Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en: Huesca, Teruel, Alcañiz, Barbastro, Calamocha, Calatayud, Ejea de los Caballeros, Fraga, Jaca y Tarazona.
- Gerencia del INAEM.
- Secretaría General Técnica del Departamento de Innovación, Universidad y Sociedad del Conocimiento.
- Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.
- Secretaría General Técnica del Departamento de Economía, Planificación Y Empleo.
- Secretaría General Técnica del Departamento de Industria, Competitividad Y Desarrollo Empresarial.
- Secretaría General Técnica del Departamento de Sanidad.
- Secretaría General Técnica del Departamento de Innovación, Universidad y Sociedad del Conocimiento.



De igual modo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y participación Ciudadana de Aragón, se remitió al Portal de Transparencia: Orden de inicio, Memoria justificativa, Memoria económica, Informe de impacto de género, Informe de impacto por razón de discapacidad, Certificado publicación Consulta pública, Informe de la Secretaría General Técnica, Proyecto de Orden currículo y Resolución de información pública.

Transcurrido el plazo para la formulación de alegaciones u observaciones, se informa que no se han recibido aportaciones al proyecto de orden.

Posteriormente, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.1.a) de la Ley 5/1998, de 14 de mayo de Consejos Escolares de Aragón, con fecha 9 de junio de 2023 se remitió escrito del Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón al Sr. Presidente del Consejo Escolar de Aragón, solicitando informe sobre dicho Proyecto de Orden.

Con fecha 30 de enero de 2024, se emitió el informe 01/2024 por el Consejo Escolar de Aragón, indicando lo siguiente:

- Consideraciones generales al borrador de la Orden:

El Consejo recuerda que se debe actualizar el documento a la nueva estructura orgánica básica de la administración de la Comunidad de Aragón cambiando el nombre del Departamento y la firma de la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades.

Se acepta la consideración y se aplica al texto del proyecto de orden.

El proyecto de currículo se elaboró antes de la publicación del Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, que desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y en su artículo 2, establece la estructura departamental, determinando en el punto 8, el Departamento de Educación, Ciencia y Universidades y en el mismo la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional, por lo que en la nueva versión se actualiza el documento.

- Consideraciones al articulado:

Título: Este Consejo propone que se adapte la redacción del título conforme a la fórmula establecida en la orden de 30 de diciembre de 2015, del Consejero de Presidencia, por la que se da publicidad al Acuerdo del Gobierno de Aragón, de 29 de diciembre de 2015, por el que se aprueba la modificación de las Directrices de Técnica normativa aprobadas por el Acuerdo de 28 de mayo de 2013 del Gobierno de Aragón. Es decir, **“Orden ECD/XX/2023 por la que se establece...”**

No se acepta la consideración.



Cuando se envía la orden al Boletín Oficial de Aragón para su publicación, en el Servicio que gestiona el BOA indican Orden con las iniciales del Departamento del Gobierno de Aragón que corresponde.

Capítulo II, título: se sugiere eliminar “**prospectiva del título en el sector o sectores**” ya que, en el desarrollo posterior, artículos 2, 3 y 4, no se hace mención al posible estudio o exploración en el sector.

No se acepta la consideración.

En el artículo 3. Perfil profesional del título, se indica que la prospectiva del título en el sector o sectores, es la definida en el Real Decreto 189/2018, de 6 de abril y, como establece el artículo 8 del citado real decreto, se ha tenido en cuenta en el desarrollo del currículo para la Comunidad Autónoma de Aragón.

También, se procedió a someter dicho Proyecto de Orden al informe del Consejo Aragonés de Formación Profesional, habiendo sido informado favorablemente en reunión de la Comisión Permanente del Consejo Aragonés de Formación Profesional que ha tenido lugar el 11 de julio de 2023.

Firmado electrónicamente.

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN, CENTROS
Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Luis M. Mallada Bolea